



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

Nº 674-2020-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 30 DIC. 2020

Exp. 010-2020014026

VISTO:

El Expediente de registro N° 010-2020006922 de fecha 28 de Setiembre del 2020, presentado por **Luis Arévalo Flores** y el Informe N° 479-2020-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 021-2007-GRSM/DIREPRO, de fecha 23 de marzo del 2007, se otorgó a **Luis Arévalo Flores**, la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Menor Escala, ubicada en el Sector Las Palmas, Distrito La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín;

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 311-2016-GRSM/DIREPRO, de fecha 29 de Diciembre del 2016, se adecuó a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de San Martín, considerándose en el Procedimiento N° 14 de la Dirección Regional de la Producción, al Cambio de Titular de la Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita, el cambio de titular de la autorización a favor de **Luis Fernando Arévalo Rengifo**; así mismo, solicita la ampliación de especies; por el periodo de vigencia hasta el 23 de marzo del 2037, según la documentación que obra en el expediente, siendo pertinente proceder a realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L. N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, R.M. N° 040-2019-PRODUCE y la R.E.R. N° 040-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el CAMBIO DE TITULAR de la Autorización que se le otorgó a **Luis Arévalo Flores**, a favor de **LUIS FERNANDO AREVALO RENGIFO**, identificado con DNI N° 01090558, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución, cuyo periodo de vigencia concluye el 23 de marzo del 2037, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ampliar las especies, quedando precisadas las siguientes: "Tilapia" *Oreochromis niloticus*, "Gamitana" *Colossoma macropomum*, "Paco" *Piaractus brachipomus*, "Boquichico" *Prochilodus nigricans*, "Carpa" *Cyprinus carpio* y "Paiche" *Arapaima gigas*.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local del Agua que corresponda, asimismo, publíquese en el Catastro Acuicola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL

